

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 9 DEL AÑO 2025.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252518.- OTORGADO A UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252519.- OTORGADO A UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL.....**PÁG. 3**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252520.- POR EL QUE OTORGA AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, POR CAMBIO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL.....**PÁG. 5**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020625007.- POR EL QUE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A "EL PARAÍSO DE LOS NIÑOS SAMAEN", A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.....**PÁG. 6**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201030325002.- POR EL QUE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CIUDADANO JORGE RAMÍREZ LÓPEZ, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.....**PÁG. 6**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020E56252518

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 17/11/7, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1977, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN EL INSTRUMENTO NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN TREINTA Y DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1977 BAJO EL REGISTRO NÚMERO DIECISEIS, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", INSTRUMENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE JULIO DE 1980 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO VEINTICINCO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA E INSCRITA CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1980, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA CON EL REGISTRO NÚMERO VEINTISEIS, DEL TOMO VI EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO, DEL TOMO ÚNICO EN LA SECCIÓN "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES" DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 27 DE MARZO DE 2025 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEGUNDO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN DE PREDIOS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, CON RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TERCERO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 29 DE ABRIL DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPESE/149/2025, DE FECHA 23 DE MAYO 2025, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA.

QUINTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/05/0763/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEXTO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 17/11/7 Y ARTÍCULO 15 Y DEL ACUERDO 243.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020E56252518

PRIMERO. SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. QUE, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS 243, 17/11/7 Y 20/10/22 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/7 Y EL ACUERDO 20/10/22, ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/7.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/7.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/7.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/7.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/7.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA

PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL A PROPORCIONAR Y REQUISITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LEVANTAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR CONCEDIDO, NO IMPLICA, NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO, UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, ARTE E INNOVACIÓN MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, SE APOYEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 25 DE JULIO DE 2025.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020ES6252519

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7, FRACCIÓN III, INCISO B) ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 69, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 24/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, IX, 13, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 29 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1977, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN EL INSTRUMENTO NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN TREINTA Y DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1977, BAJO EL REGISTRO NÚMERO DIECISEIS, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", INSTRUMENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE JULIO DE 1980 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO VEINTICINCO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA E INSCRITA CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1980, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON EL REGISTRO NÚMERO VEINTISEIS, DEL TOMO VI EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO, DEL TOMO ÚNICO EN LA SECCIÓN "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES" DEL DISTRITO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 27 DE MARZO DE 2025 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEGUNDO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN DE PREDIOS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, CON RATIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TERCERO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 29 DE ABRIL DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEP/SEO/148/2025, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA.

QUINTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0764/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNOS, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320.

SEXTO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE

SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 Y DEL ACUERDO 243.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020E56252519

PRIMERO. SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. QUE, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22, ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR, LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A PROPORCIONAR Y REQUISITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LEVANTAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR CONCEDIDO, NO IMPLICA, NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN COMERCIO ELECTRÓNICO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE LIBRAMIENTO SUR, ESQUINA HORNO, NÚMERO 100, EX-HACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71320, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 25 DE JULIO DE 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

 LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

 LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2025-2034

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020ES6252520

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DEL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTOS EN ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. LA PERSONERÍA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ACTA TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 23 DE MAYO DE 2013, BAJO EL TOMO ÚNICO, REGISTRO 133, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 28 DE MARZO DE 2025 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000.

SEGUNDO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE COMODATO DE FECHAS 16 DE OCTUBRE DE 2020, ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS 31 Y 32 DEL ESTADO DE OAXACA, Y CONTRATO CELEBRADO EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 ANTE LA FE DEL NOTARIO 32 DEL ESTADO DE OAXACA RESPECTIVAMENTE DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000.

TERCERO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 10 DE ABRIL DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPES/051/2025, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000.

QUINTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/0766/2025 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000.

SEXTO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 Y DEL ACUERDO 243.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020ES6252520

PRIMERO. SE OTORGA AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO

MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68000. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. QUE, EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SOMETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22, ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS CON NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIÁ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMUNICAR CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A PROPORCIONAR Y REQUISITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA,

AL INICIO Y AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LEVANTAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE

ACUERDO, EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO AVENIDA JUÁREZ 201, LETRA A, ESQUINA MORELOS, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., C.P. 68000, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (7 AÑOS, 6 MESES), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

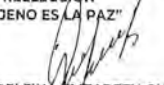
TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

CUARTO. EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20206141419, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA LICENCIATURA EN DERECHO, QUEDARÁ SIN EFECTOS UNA VEZ QUE CONCLUYA LA ÚLTIMA GENERACIÓN INSCRITA BAJO EL MISMO NÚMERO DE ACUERDO.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE JULIO DE 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACUERDO NÚMERO 201020625007 INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A "EL PARAÍSO DE LOS NIÑOS SAMAEN", A. C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número 2 del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quinientos que Reforma el Decreto Número Dos, se emite:

ACUERDO NÚMERO 201020625007 por el que se concede **AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** a favor de "EL PARAÍSO DE LOS NIÑOS SAMAEN", A. C., para impartir Estudios con Validez Oficial del tipo básico, en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "INSTITUTO DECOROLY PREESCOLAR", del inmueble ubicado en: **Avenida Uno, Lote 3, Manzana 5, entre Calle Dos y Calle Tres, Fraccionamiento Costa Verde, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68370, a partir del ciclo escolar 2024-2025.**

Oaxaca de Juárez, Oax., a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ

Con fundamento en los artículos 16 y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ



ACUERDO NÚMERO 201030325002 INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

POR EL QUE SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CIUDADANO JORGE RAMÍREZ LÓPEZ, PARA IMPARTIR ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 30, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número 2 del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quinientos que Reforma el Decreto Número Dos; se emite:

ACUERDO NÚMERO 201030325002 por el que se concede **AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** a favor del Ciudadano **JORGE RAMÍREZ LÓPEZ**, para impartir Estudios con Validez Oficial del tipo básico, en Educación Primaria General, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "COLEGIO SWETIA SECCIÓN PRIMARIA", en el inmueble ubicado en Carretera Internacional número 112, Colonia Linda Vista, Agencia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030, a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Oaxaca de Juárez, Oax., a diez de marzo del dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ

Con fundamento en los artículos 16 y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., a diez de marzo de dos mil veinticinco.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.